

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de mayo de 2016
. A Despacho del señor Juez el presente escrito, para que en el expediente para el cual viene dirigido. Sirvase Proveer. **Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis (06) de mayo dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 13 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2000-01420-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante escrito que antecede, el profesional del derecho Oscar Rene Cabrera Pasmiño solicita oficiar a la fiscalía 74 seccional de Cali, para que aporte al proceso las declaraciones realizadas por los testigos requeridos en esa fiscalía.

De lo anterior y revisado el expediente, se observa que el citado abogado no se le ha reconocido personería para actuar.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho.

DISPONE

ESTESE a lo dispuesto en auto de fecha 2 de marzo de 2015, (fol 85) por los motivos expuesto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. <u>24</u> de hoy
<u>17 MAY 2016</u>
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1847
RAD: 19-2014-00481-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 25 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1849
RAD: 19-2014-00689-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1851
RAD: 23-2015-00152-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1853
RAD: 11-2015-00440-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1854
RAD: 25-2015-00511-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 20 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1857
RAD: 16-2014-00921-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1858
RAD: 16-2014-00689-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1860
RAD: 28-2015-00473-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 3:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1864
RAD: 30-2015-00689-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha 25 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1867
RAD: 21-2015-00418-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 20 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1872
RAD: 18-2015-00501-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procedase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 8:00 am
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
- Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez -

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1873
RAD: 31-2014-01084-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1875
RAD: 18-2015-00986-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MA 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1877

RAD: 06-2016-00054-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1882
RAD: 08-2014-01069-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 8:00 am

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1883
RAD: 08-2015-00653-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016 as 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1885
RAD: 31-2015-00671-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 8:00 am
Juzgados de ejecución.
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1886
RAD: 31-2014-00965-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 9:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución.
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1887
RAD: 05-2015-00530-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 MAY 2016 a las 8:00 am.

**Juzgados de ejecución.
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1892
RAD: 04-2015-00461-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1845
RAD: 21-2014-00672-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2016 a las 8:00 am
Juzgado de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 06 de mayo de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso junto con los escritos que anteceden. Sirvase proveer.

La secretaria,

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1711

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

I. ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en contra del auto interlocutorio No. 4475 del 12 de noviembre de 2016, mediante el cual se negó fijar fecha de remate.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La recurrente manifestó su inconformidad frente a la decisión del despacho, por cuanto consideró que en el acta de secuestro no se indica dirección o nomenclatura alguna, y que se toma como referencia la carrera 11 con calle 63 como punto de referencia, que en el acta de secuestro se menciona los linderos del inmueble claramente, los cuales coinciden con la escritura pública No. 54 del 16 de enero de 1987 de la Notaria Primera del Circulo de Popayán.

Por otro lado señala que el art 523 del C.P.C. por encontrarse el inmueble embargado, secuestrado y avaluado, se debe fijar fecha y hora para el remate y de no hacerlo equivale a negar la justicia, alega además que el acta de diligencia de secuestro se menciona que "nos encontramos en un lote de terreno en la carrera 11 con calle 63 norte" sin nomenclatura y que según la misma acta de secuestro el lote de terreno objeto de remate está ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte con la carrera 11, Sur con un zanjón, Oriente con la carrera 63 N y por el occidente con propiedad del

mismo vendedor, por estas razones alega que se trata del mismo inmueble y que además en el título de adjudicación no aparece dirección o nomenclatura alguna por que no existía, que tan solo e POT de Popayán actualizo dicha situación y le asigno nomenclatura situación está que debe ser notificada oficiosamente por lo entes municipales de la oficina de registro.

III TRÁMITE

Del recurso presentado se corrió traslado por el término de dos (02) días a la parte demandada el día 24 de noviembre de 2015, mediante traslado No. 184, quien no hizo pronunciamiento al respecto.

IV. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es aquel que se interpone ante el mismo juez o magistrado que dictó un auto con el objeto de que sea el mismo funcionario que profirió la decisión, quien vuelva sobre ella, y, si es del caso, la reconsidere en forma total o parcial.

Teniendo en cuenta que se trata en este caso de la impugnación de una providencia por medio de la cual se negó fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble objeto de embargo dentro del presente asunto, queda establecido que es susceptible del recurso impetrado, y, además la parte interesada cumplió con las formalidades exigidas para su interposición, siendo procedente pasar a resolver de fondo.

Para el caso bajo estudio, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora se encuentra inconforme con la decisión del despacho por medio de la cual se negó fijar fecha para la diligencia de remate por cuanto no se tenía certeza de la dirección del inmueble objeto de remate, argumentando que tal decisión no resulta procedente, pues aduce que en nada infiere que en el acta de secuestro se haya indicado que la dirección del inmueble objeto de remate sea la carrera 11 con calle 63 esquina y que en el certificado de paz y salvo municipal aparezca el inmueble con la

dirección carrera 11 # 62 N -136, pues se trata del mismo inmueble, razón por lo cual considera que se le está negando la aplicación de la justicia.

De lo anterior es necesario traer a colación lo dispuesto en el art. 523 del C.P.C. que reza:

“(...) Señalamiento de fecha para remate. En firme la sentencia de que trata el artículo 507 o la contemplada en la letra e) del numeral 2º del artículo 510, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme ésta cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes. (...)”

*Ahora bien, de la norma en cita y de lo revisado en el expediente, advierte el Despacho que no le asiste razón al recurrente en su argumentación, pues si bien es cierto que el anterior articulado dispone que el ejecutante puede pedir que se fije fecha para remate una vez se hayan embargado, secuestrado y avaluado los bienes, lo es también, que el juez debe ejercer el control de legalidad agotada cada etapa del proceso, y es por eso que en aras de generar una nulidad u otra irregularidad en el futuro, se debe tener claro cuál es la ubicación exacta del inmueble objeto de remate, toda vez que en la diligencia de secuestro se dejó plasmado que la dirección correspondía a la “...parcelación Bello Horizonte, de Popayán en la carrera 11 con Calle 63 esquina” cuando en el certificado de nomenclatura se observa que la dirección es la **carrera 11 No. 63 No. 62 N -136**, luego entonces se evidencia que existen dos direcciones del mismo inmueble, por ende es necesario establecer con claridad cuál es la nueva dirección del predio objeto de remate, siendo procedente que el organismo competente de Popayán certifique si hubo cambio de nomenclatura, con el fin de tener plena claridad respecto ubicación del mismo y así proceder a fijar fecha de remate.*

Por otro lado y como quiera que el recurrente solicito en subsidio recurso de apelación, el mismo será negado, por cuanto el auto apelado no se encuentra taxativamente señalado en lo dispuesto en el artículo 351 del C.P.C. No siendo más el estudio en el presente asunto el Juzgado,

V. RESUELVE

PRIMERO NO REPONER el auto No. 4475 del 12 de noviembre de 20105, mediante el cual se negó la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: NEGAR en subsidio el recurso de apelación, por lo arriba mencionado.

**NOTIFIQUESE
EL JUEZ,**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 24 de hoy
17 MAY 2016

____, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior

**Trigados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA